

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Mayo 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.655

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero del corriente año, dictada por este Ministerio á propuesta del Instituto de Reformas Sociales, se convocó por Real orden de 17 de Abril último el concurso que determina el artículo 21 de la ley de Casas baratas para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado, con destino al fomento de las habitaciones baratas. Procede, por tanto, de acuerdo con lo determinado en la primera de las Reales órdenes citadas, convocar al segundo concurso á que se refiere igualmente el expresado artículo de dicha ley y anunciar el oportuno concurso á fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que, en este caso, asciende á la suma de 235 000 pesetas.

Los párrafos 4.º, 5.º y 6.º del artículo

21 de la Ley de 12 de Junio de 1911, determinan que esta cantidad se distribuirá en subvenciones á los particulares ó entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del citado Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 á garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades ó particulares que pretendan optar á este concurso, presentarán hasta las seis de la tarde del día 30 del corriente, y ante la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción ó casas construidas, si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención á que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración si de particulares, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten á las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las obligaciones que emitan, con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas; condiciones en que se hace la emisión de obligaciones; garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del de 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, de-

berán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras y cuál es el invertido desde Mayo de 1913 hasta la fecha.

3.ª En el plazo de quince días, á contar desde el día 30 del actual, informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

5.ª Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo 3.º del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten á las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los *Boletines oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las

disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 13 Mayo 1914.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.661

Número del expediente 7.269

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Ruiz del Portal y Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Mayo de 1914, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Elisa», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Arroyo de las Liseas, en Garci-Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al SE. de la concesión minera «Nere-Kayola», núm. 7076. Desde este punto con rumbo N. 5° E. se medirán 500 metros para la primera estaca; de esta al E. 5° S. 400 metros para la segunda; de esta al S. 5° O. 500 metros para la tercera, y de esta al O. 5° N. 400 metros para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan, que lindarán al O. con la mencionada mina «Nere-Kayola», y por los demás vientos con terreno franco. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 1.662

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, por resolución de 12 del actual ha tenido á bien decretar el cese del Agente ejecutivo de los Pósitos de Alcaracejos, Bujalance, Cañete de las Torres, Pedroche, Torrecampo y Valenzuela, don Juan Roldán Arrabal.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 14 de Mayo de 1914.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Ayuntamiento de Aguilar

MES DE ABRIL—AÑO DE 1914.

Núm. 1537

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	16.191 70	442 80	»	15.718 90
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	470.816 86	19.293 70	»	451.523 16
4 Beneficencia.....	183 22	»	»	183 22
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	19.359 29	927 55	»	18.431 74
7 Extraordinarios.....	15.393 12	»	»	15.393 12
8 Resultas.....	»	3.998 11	3.998 11	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	780.114 69	3.849 76	»	776.264 93
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	1.302.058 88	28.541 92	3.998 11	1.277.515 07
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	49.025 76	7.374 41	»	41.651 35
2 Policía de seguridad.....	10.857 43	2.067 45	»	8.789 98
3 Policía urbana y rural.....	77.918 48	5.045 77	»	72.872 71
4 Instrucción pública.....	18.437 62	172 25	»	18.265 37
5 Beneficencia.....	67.959 40	2.156 60	»	65.802 80
6 Obras públicas.....	15.220 42	482 96	»	14.737 46
7 Corrección pública.....	34.581 11	602 74	»	33.978 37
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	920.949 35	7.341 54	»	913.607 81
10 Obras de nueva construcción.....	5.000	»	»	5.000
11 Imprevistos.....	5.000	99 72	»	4.900 28
12 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	1.204.949 57	25.343 44	»	1.179.606 13
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	3.198 48	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	28.541 92	»	»

Aguilar á 30 de Abril de 1914.—El Contador, Luis Flores.

CABRA

Núm. 1.664

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesiones celebradas los días 2 y 7 del actual, fueron declarados prófugos por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia los mozos Rafael Ordóñez Rada, hijo de Lorenzo y de Gabriela, y Domingo Ruiz Gaspar, hijo de Rafael y Dolores, números 88 y 140, respectivamente.

Y habiendo decretado con esta fecha la busca y captura de los mismos, se encarga á las Autoridades de la provincia, caso de ser habidos, sean conducidos á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Cabra 8 de Mayo de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Núm. 1.665

Hago saber: que durante los días 22 al 31, ambos inclusive, del presente mes, queda abierto en la Depositaria municipal, sita en estas Casas Consistoriales, el cobro del segundo trimestre del repartimiento general verificado en esta población con arreglo á los preceptos de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, en armonía con el 14 de la de 12 de Junio de 1911.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, notificando, al mismo tiempo, á los contribuyentes que transcurrido el expresado

plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra 12 de Mayo de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.667

Don Antonio Alfonso Calderón y Gutiérrez de Ravé, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sitio de las Herrillas, próximo á la aldea de Panchez, de este término municipal, ha sido encontrada abandonada, por el morador de dicha aldea José Fernández Cano, una mula castaña, burdigana, de cuatro años, con talla de un metro treinta y dos centímetros, repropia, ojos traidores, blanco en la cinchera, piel del ano y algo de la vulva blanca, cicatriz estensa en el corbejón derecho, cascos blancos, hierro del Fénix Agrícola S., y al parecer el número 11 6 13 en la nalga derecha.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentarse á recogerla el que justifique ser de su propiedad, pues pasado dicho término se procederá á su venta en pública subasta.

Fuente Obejuna 14 de Mayo de 1914.—Antonio A. Calderón.

Núm. 1.667

Hago saber: que en las inmediaciones

de la aldea de Piconcillo, de este término municipal, se ha encontrado abandonada una potra, de veinticuatro á veintiseis meses de edad, castaña pelicana, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, lucera, mancha blanca en el lado derecho de la cara, blanco en el labio anterior, lunar blanco en la rodilla izquierda, extremidades más oscuras, con algunos pelos blancos en el corbejón izquierdo y con el hierro del Fénix Agrícola S. número 13 en la nalga derecha.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentarse á recogerla el que justifique ser de su propiedad, pues pasado dicho término se procederá á su venta en pública subasta.

Fuente Obejuna 14 de Mayo de 1914.—Antonio A. Calderón.

PEÑARROYA

Núm. 1.561

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo ordenado en la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Esta sesión tuvo por objeto la constitución del nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz Fernández, y la designación

de Tenientes, Síndico é Interventor, quedando elegidos:

Don Francisco Sánchez Muñoz, primer Teniente.

Don Felipe Gómez Sánchez, segundo Teniente.

Don Simeón González Jurado, Regidor Síndico.

Don Francisco Aranda Márquez, Regidor Interventor.

Don José Mohedano Madueño, Regidor.

Don Ricardo Solano Santos, idem.

Don Alfonso Castillejo Rodríguez, idem.

Don Lope Moya Escribano, idem.

Don Gregorio Quintero Gómez, idem.

Don Cruz del Hoyo Redo, idem.

Don Francisco Mohedano Madueño, idem.

Se acordó celebrar una sesión en la semana, y esta tendrá lugar los sábados á la hora de las veinte.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Admitir la dimisión del cargo de Secretario de la Corporación, presentada por el que desempeñaba el mismo don Domingo Auzmendi Izquierdo, haciendo constar que la Corporación queda satisfecha del celo é inteligencia con que dicho señor Auzmendi ha desempeñado expresado cargo, nombrando en su lugar para que le sustituya en el mismo á don Francisco Sánchez Lozano, con el carácter de interino, y como suplente para que actúe durante sus enfermedades ó ausencias á don Pedro Antonio Soriano López, el primero con el sueldo con que figura dicha plaza en el presupuesto del año corriente, y el segundo sin sueldo alguno.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante 5.000 pesetas, quedando autorizado el señor Alcalde para librar las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignando en dicho estado.

Igualmente se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de los nombramientos de alcaldes de barrio hechos por la presidencia en favor de los vecinos don Jacinto Horrillo Rodríguez y don Antonio Expósito Peña.

Se procedió á nombrar las comisiones en que ha de dividirse la Corporación para el desempeño de los servicios encomendados á la misma, en la siguiente forma:

Hacienda y Obras públicas.—D. Francisco Sánchez Muñoz y don Francisco Aranda Márquez.

Festejos.—Don Felipe Gómez Sánchez y don Simeón González Jurado.

Cementerio.—Don Francisco Sánchez Muñoz y don Francisco Aranda Márquez.

Desinde y amojonamiento.—D. Francisco Mohedano Madueño y don José Mohedano Madueño.

Consumos, Abasto y Matadero.—Don Francisco Sánchez Muñoz y don Francisco Aranda Márquez.

Beneficencia.—Don Gregorio Quintero Gómez y don Ricardo Solano Santo.

Se acordó continúen formando parte de la Junta local de Instrucción pública los señores Concejales don Gregorio

Quintero Gómez y don Lope Moya Escribano, como Vocales natos de la misma.

Se acordó que el domingo 11 del actual se proceda por la Corporación á la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

También se acordó confirmar en el cargo de Administrador municipal de consumos á don Juan Castilla Gutiérrez, que lo viene desempeñando en la actualidad.

Se acordó dejar cesante del cargo de auxiliar de esta Secretaría á don Hilario Cárdenas Gallardo y al Alguacil del mismo Felipe Fernández y Fernández, nombrando para que sustituya á los mismos á don Nicasio Sánchez Mohedano y don Victoriano Lozano Fernández, respectivamente, con los sueldos que figuran en presupuesto.

Fué admitida la dimisión que del cargo de Depositario venia desempeñando don Pablo Camacho Tocado, y se nombró para que le sustituya del mismo á don Francisco José Mohedano Gómez.

Y, por último, fueron aprobadas por unanimidad las listas de compromisarios para Senadores, acordándose sean expuestas al público por el plazo de veinte días.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz Fernández.

Se procedió al nombramiento de un comisionado que ha de comparecer ante la Caja de reclutas de esta provincia con los reclutas que han de ser destinados á cuerpo, y la Corporación acordó nombrar comisionado para tal objeto al vecino de esta don Tomás Romero y Romero, abonándole por gastos de viaje la cantidad de 25 pesetas.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz Fernández.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó que del capítulo 11, artículo único se satisfaga un pesador para la comprobación de la leche que se expenda en esta villa.

También se acordó dejar cesante del cargo de apoderado de este Ayuntamiento á don Blas Bejarano Viso, y nombrar en su lugar para que le sustituya en el mismo á don José Jurado González, dando atribuciones al señor Alcalde y Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que cuando á bien lo tengan puedan elevar el presente nombramiento á favor de don José Jurado González á documento público.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz Fernández.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se procedió por la Corporación con arreglo á cuanto dispone los artículos 66 y 67 de la ley Municipal á la formación de secciones para el nombramiento de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, dividiendo este término en dos distritos y cuatro secciones, de los cuales comprenderá dos secciones el distrito municipal primero y dos secciones el distrito municipal segundo.

Distrito primero

Sección primera.—Comprende las calles Cañada, Filipina, Industria, Colón, Séneca, Hidalgo, Peñas, Ferias, Almanzor, Paraíso, Calderón, López Infante, Covadonga, Lepanto y Montero.

Sección segunda.—Comprende las calles Murillo, Llana, Miraflores, Rosalejo, Olavide, Marina, Argüelles, Fraguas, Espartero, Puerto, Mártires, Peñón, Maravilla, Barrucero y Buenavista.

Distrito segundo

Sección tercera.—Comprende las calles Victoria, Unión, Gravina, Canaleja, Barbero, Maldonado, Perdón, Alta, Labradoros, Belén y Máquina.

Sección cuarta.—Comprende las calles Laderas, Pedroches, Estrecha, Barriónuevo, Calatrava, Tetuán, Colmenilla, Prim, Huertas, Príncipe, Padilla, Bravo y Mina.

Que conforme á la distribución anterior, se proceda á formar las listas de los vecinos que conforme al artículo 65 de la ley tienen derecho á ser Vocales de la Junta, comprendiendo nombrar tres Vocales de cada sección, y que la designación de secciones se haga pública por medio de edictos, remitiendo un ejemplar para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Fué aprobado el padrón de cédulas personales para el presente año, y que se exponga al público por el plazo de quince días.

Sesión del día 24

No se celebró sesión por no tener asunto alguno de que tratar el Ayuntamiento.

Sesión del día 31

No se celebró sesión por falta de Concejales para tomar acuerdo, y se acuerda se celebre la supletoria.

Mes de Febrero

Sesión supletoria del día 2

Presidente el señor Alcalde don Andrés Muñoz.

Se dió lectura de las actas anteriores, que fueron aprobadas, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobado el expediente intruido para llevar á efecto las listas de compromisarios para Senadores, formadas por la Corporación, toda vez que durante la exposición al público no se ha presentado reclamación alguna, y que se haga saber al público la aprobación de dichas listas.

También se aprobó el expediente instruido por Secretaría para llevar á efecto el nombramiento de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, y que el día 14 se procederá por este Ayuntamiento al sorteo de asociados.

Sesión del día 7

En este día no se celebró sesión por no tener asunto de que tratar.

Sesión del día 14

Presidente el señor Alcalde don Andrés Muñoz.

Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Fué puesto sobre la mesa el expediente instruido para la renovación de la Junta municipal, procediéndose seguidamente con arreglo á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, al sorteo que estaba anunciado, dando el siguiente resultado:

Distrito primero

Sección primera.—Don Pascual Caballero Rodríguez, don Jacinto Horrillo Rodríguez y don Antonio Jelado Infante.

Sección segunda.—Don Juan Cabanillas Barrera, don Angel Casas Uriel y don Ginés Gómez Fernández.

Distrito segundo

Sección tercera.—Don Esmeraldo Gómez Sánchez, don Manuel Leal Sánchez y don Miguel Fernández Núñez.

Sección cuarta.—Don Ceferino Cerro Garzo, don Juan Castilla Gutiérrez y don Alfonso Gallardo Robas.

Se acordó que por medio de edictos se haga saber al público, remitiendo un ejemplar al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó nombrar Secretario para que actúe en las operaciones de quintas á don Pedro Antonio Soriano, toda vez que el Secretario interino don Francisco Sánchez Lozano tiene un primo hermano comprendido en el alistamiento.

También se acordó nombrar tallador para las operaciones de quintas al sargento licenciado del Ejército don Ginés Gómez Fernández.

Sesión del día 21

No se celebró sesión por no tener asunto alguno de que tratar el Ayuntamiento.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz.

Se dió lectura de la sesión anterior, que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Se hizo presente por el señor Alcalde que durante la exposición al público de las listas de los Vocales que han sido designados y que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año, no se ha producido reclamación alguna contra el nombramiento de expresados Vocales, quedando por tanto constituida dicha Junta en la forma que fué nombrada en sesión del 14 del actual.

Fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al presente mes.

Que por el señor Alcalde se requiera al Alcalde y Depositario que fueron de este Ayuntamiento don Leonor García y don Pablo Camacho para que rindan las cuentas del ejercicio de 1913.

Mes de Marzo

Sesión del día 7

No se celebró sesión por no tener asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz.

Se dió lectura á la sesión anterior, que fué aprobada.

Se acordó que por la comisión de Ornat de este Municipio, compuesta de los señores don Francisco Sánchez Muñoz y don Francisco Aranda Márquez, se proceda á la rectificación del camino que de esta se dirige á Belmez, para lo cual acompañará al expresado acto el dueño del terreno que linda con dicho camino don Francisco Gómez Romero, dándose después cuenta de este resultado á la Corporación.

Sesión del día 21

No se celebró sesión por no tener asunto de que tratar.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Andrés Muñoz.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y fué aprobada el acta anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Por la comisión de Ornato se manifestó que cumpliendo con el acuerdo de la Corporación habían pasado al camino que de esta se dirige á Belmez en unión del vecino don Francisco Gómez Romero, que es dueño de los términos que lindan á expresado camino, y expusieron que de conformidad con el señor Gómez Romero habían acordado que el camino de Belmez que vá á la derecha de su haza y casa lo ha de dejar con una anchura de diez metros, y el camino conocido con el nombre de la trocha de Belmez yendo de Peñarroya para Belmez hasta el carril que fuerce para Pueblonuevo de diez metros de anchura, y desde allí en adelante hasta el camino de Peñacruz y que vá al Antolín de seis metros de anchura, y desde el camino de Peñarroz hasta la terminación de su finca de cinco metros.

La Corporación, después de enterada de lo expresado anteriormente por los señores Sánchez y Aranda, acordó prestarle su aprobación á la rectificación de dicho camino y darle un voto de gracias á expresada comisión por los trabajos realizados.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día dos del mes actual.

Peñarroya 4 de Mayo de 1914.—El Secretario, Francisco Sánchez Lozano.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Muñoz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.668

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen por el procedimiento de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de don Julián Jiménez González, contra doña Rafaela Redondo Castillo, vecina de Adamuz, por cobro de pesetas, se sacan á pública subasta para su venta, por segunda vez, las fincas bajo el precio y condiciones siguientes:

Un pedazo de tierra plantado con tres mil seiscientos posturas y ciento cincuenta plazas vacías, en el término de la villa de Adamuz, al pago conocido por Barranco de los Encantados, con cabida de 70 fanegas de cuerda, equivalentes á 42 hectáreas, 48 áreas y 70 centiáreas; linda por Norte con tierras de Andrés Cerezo Sánchez; por Levante con tierras de Pedro Cerezo Sánchez y matorrales de la capellanía de doña María de Lara; por Sur con la misma y puntal del Romeral, y por Poniente con la cordillera de los Cerros del Romeral y el Portugués; siendo el tipo para esta segunda subasta la cantidad de trece mil quinientas pesetas 13.500

Otro pedazo de tierra, de cabida de cincuenta fanegas de cuerda próximamente, equivalentes á 30 hectáreas, 60 áreas y 50 centiáreas, dentro de cuyo perímetro se encuentran diferentes plantas de olivo, en el término y sitio que el anterior; linda por Levante con olivos de Andrés Cerezo Sánchez; al Norte con tierras de Joaquín Obrero; al Poniente con olivos de don Francisco Pérez, y al Sur con matorrales de la capellanía de doña María de Lara; siendo el tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas 15.000

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día diez del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Montoro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, á fin de que puedan ser examinados.

2.ª Que los licitadores no podrán exigir más titulación de las fincas que las que pueden conferirse con arreglo á la ley, y que aquellas se encuentran libres de gravámenes, no teniendo más que las hipotecas á favor del ejecutante.

3.ª Que el tipo para la subasta será el asignado á cada una de las fincas.

4.ª Que los licitadores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de referidos tipos.

5.ª Y, por último, el que resulte rematante se entenderá que acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á once de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.670

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que debiendo procederse el día treinta del corriente mes, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario de Gobierno, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 1.647

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de los efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de don Gregorio Moreno y Juan Albacete Amil, que fueron sustraídos la noche del veinticuatro de Abril último por dos sujetos desconocidos, cuyas señas también se expresarán,

de la casilla nombrada «Umbría del Agudillo», término de Adamuz, procediendo también á la busca y captura de mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de los sujetos

El uno de veinticinco á treinta años, alto, con traje oscuro, con sombrero oscuro y alpargatas; y el otro más bajo, de unos veinte años, con boina, traje oscuro y alpargatas.

Efectos de don Gregorio Moreno.—Una escopeta de un cañón, sistema antiguo, caja de nogal, con un remiendo posito pegado con seda delante del guardamanto, punto mira y baqueta de hierro.

Efectos pertenecientes á Juan Albacete.—Una escopeta de un cañón, sistema antiguo; dos capotillos de jerga; unos zahones también de jerga y otros de becerro; un cobrecama oscuro con cenefa en blanco; una sábana de media cama; una almohada color oscuro; un trapo de almohada color oscuro; otro pequeño blanco; tres camisas de hombre de color á medio uso; una blusa de cuadrillos; medio kilo de azúcar; un zurrón de becerro; tres panes; nueve huevos de gallina y varias prendas de muchachas.

Núm. 1.654

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre desaparición de caballerías.

Dada en Montoro á once de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de un mulo capón, de tres años, alzada un metro cuarenta y cinco, rojo, rayado y la marca de la Compañía El Félix Agrícola, V. número 2, en la nalga derecha, perteneciente al vecino de Villafraanca de Córdoba Pedro Luna Higuera, la cual se supone hurtada desde el anoche del diecisiete de Marzo anterior á la mañana del siguiente día de una choza del sitio Cerro del Aguila, de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.669

ESCALERA CANO Antonio, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Fernán-Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye.

Núm. 1.656

MARTINEZ GONZALEZ Antonio, hijo de Benito y Dolores, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de estado soltero, de oficio comercio ambulante, de veintidos años de edad, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por haber faltado á concentración sin justificado motivo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del batallón de segunda Reserva de Lucena, número veintitres, don Manuel Ariza Moscoso, que se encuentra de guarnición en Lucena, provincia de Córdoba.—Lucena diez de Mayo de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Manuel Ariza.

Núm. 1.657

JURADO SANJUAN Francisco, hijo de Francisco y Araceli, natural de Priego, provincia de Córdoba, de estado soltero, de oficio hornero, de veintidos años de edad, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Priego; procesado por haber faltado á concentración sin justificado motivo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del batallón de segunda Reserva de Lucena, número veintitres, don Joaquín de Ariza y Díez de Bulnes, que se encuentra de guarnición en Lucena, provincia de Córdoba.—Lucena trece de Mayo de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Joaquín de Ariza.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.